

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

NOTA aclaratoria al Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, publicado el 20 de septiembre de 2006.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.- Presidencia.

NOTA ACLARATORIA AL ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

En la Primera Sección, página 101, el artículo 63 dice:

Artículo 63. (De la solicitud de medidas precautorias o cautelares)

El Presidente del Consejo, el personal que éste designe, o el adscrito a la Dirección General Adjunta de Quejas y Reclamaciones, podrá emitir los mandamientos y para los efectos a que se refiere el artículo 49, **fracción VIII**, de este Estatuto fijándole un plazo al efecto.

Debe decir:

Artículo 63. (De la solicitud de medidas precautorias o cautelares)

El Presidente del Consejo, el personal que éste designe, o el adscrito a la Dirección General Adjunta de Quejas y Reclamaciones, podrá emitir los mandamientos y para los efectos a que se refiere el artículo 49, **fracción IX**, de este Estatuto fijándole un plazo al efecto.

En la Primera Sección, página 107, el artículo 106 dice:

Artículo 106. (Negativa a conciliar)

Si transcurrido el plazo citado en el **artículo 102** de este Estatuto, el particular no hace manifestación alguna respecto a su voluntad de someterse al procedimiento conciliatorio, o habiéndolo hecho en sentido afirmativo, después adopte conductas evasivas para atender la audiencia principal, se entenderá que no aceptó el procedimiento referido.

Debe decir:

Artículo 106. (Negativa a conciliar)

Si transcurrido el plazo citado en el **artículo 101** de este Estatuto, el particular no hace manifestación alguna respecto a su voluntad de someterse al procedimiento conciliatorio, o habiéndolo hecho en sentido afirmativo, después adopte conductas evasivas para atender la audiencia principal, se entenderá que no aceptó el procedimiento referido.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2006.- El Presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, **Gilberto Rincón Gallardo y Meltis**.- Rúbrica.

(R.- 240017)